



## Resolución Gerencial Regional Nº 290 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El expediente de registro Nº 119345-16, contenido el Informe Nº 322-2018-GRA/GRTC.OA, de fecha 28 de noviembre del 2018 del Jefe de la Oficina de Administración, y la solicitud de registro Nº 55017 de fecha 25 de junio del 2018 presentado por el servidor Luis Alberto Chambi Blanco sobre reconocimiento de pago devengado en el presente año de los intereses legales de la Bonificación Diferencial Permanente a su favor, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 032-2017-GRA/GRTC, de fecha 17 de febrero del 2017, se dispone que la GRTC cumpla con lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en concordancia con el Art. 124 del D.S. Nº 005-90-PCM, reglamento de dicha ley, otorgándole al servidor TAP Luis Alberto Chambi Blanco la Bonificación Diferencial Permanente que le asiste más el pago de devengados e intereses a partir de la fecha en que adquirió el derecho;

Que, según Informe Nº 006-2017-GRA/GRTC-OA-UC.cc de fecha 19 de mayo del 2017, del Jefe del Área de Consolidación Contable, señala que la Unidad de Contabilidad ha determinado el monto por interés laboral generado por concepto de Bonificación Diferencial Permanente a favor del administrado conforme a lo establecido en el Artículo 1244º del Código Civil que establece "la tasa de interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú y es publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros". el interés laboral se devenga sobre el monto adeudado a partir del día siguiente de vencida la obligación hasta el día del pago, y se ha determinado que el monto del interés ascienda a la suma de S/ 7 549.82 soles;

Que, con solicitud de registro Nº 55017 del 25 de junio del 2018 el TAP Luis Alberto Chambi Blanco solicita se tome las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del pago de intereses laboral por concepto de remuneración diferencial establecido en Informe Nº 006-2017-GRA/GRTC-OA-UC.cc;

Que, mediante Oficio Nº 0199-2018-GRA/GRTC-OPPS del 19 de noviembre del 2018, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistema informa que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del presente año fiscal en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Específica de Gasto 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender el pago de los intereses legales de la Bonificación Diferencial Permanente que se adeuda a Luis Alberto Chambi Blanco por S/. 7, 549.82.00 soles;

Que, con Informe Nº 332-2018-GRA/GRTC.OA de fecha 28 de noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita se reconozca el pago de devengado de intereses, mediante acto resolutivo;



## Resolución Gerencial Regional

Nº 290 -2018-GRA/GRTC

Que, el Decreto Ley N° 25920 dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral, es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, asimismo en el su Artículo 3º establece que el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", y en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales que le corresponden a los trabajadores de esta GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 35º de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, la misma norma legal citada en su Artículo 34º Numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio;

Que, asimismo la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 en su artículo 33º de la "Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden, numeral 4, señala: De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y posterior aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Público";

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Informe Legal N° 636-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de, pago devengado del interés legal laboral generado por la Bonificación Diferencial Permanente, para la afectación en el presupuesto del año 2018 y AUTORIZAR el pago a favor del TAP Luis Alberto Chambi Blanco, por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Específica de Gasto 2.1.9.3.99 Otras Ocasionales, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/. 7,549.82 soles.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 290 -2018-GRA/GRTC



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**20 DIC. 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamboa Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

CC-Arquitecto  
KLL